

Editorial COLEGIO OFICIAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE GALICIA. EL INICIO DE LA AVENTURA

OFFICIAL COLLEGE OF OCCUPATIONAL THERAPISTS OF GALICIA. THE BEGINNING OF THE ADVENTURE

Autora Andrea Alonso Cadavid^a.



Resumen Con la aprobación de la ley de creación del Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de Galicia (COTOGA), el movimiento asociativo de los terapeutas ocupacionales pasó a adquirir el estatus de corporación de derecho público, "con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Desde la celebración de la asamblea constituyente el pasado 3 de junio, en la que se eligieron los órganos de gobierno, la junta electa ha estado trabajando para agilizar los trámites necesarios para poder comenzar a funcionar oficialmente como entidad, y empezar a ejercer tales derechos. El pasado 30 de octubre, se publicaba mediante decreto la aprobación de los estatutos del COTOGA, y se procedía a ordenar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Galicia, permitiéndonos, al fin, comenzar a funcionar oficialmente como entidad e iniciar la aventura que será seguir trabajando en pro del desarrollo y avance de nuestra disciplina.

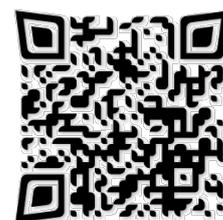
DeCS Terapia Ocupacional; Galicia.

Summary With the approval of the law creating the Official College of Occupational Therapists of Galicia (COTOGA), the associative movement of occupational therapists went on to acquire the status of public law corporation, "with its own legal personality and full capacity for compliance with its purposes. " Since the holding of the constituent assembly on June 3, in which the government structures were elected, the members of the governance have been working to expedite the necessary procedures in order to begin officially functioning as an entity, and begin to exercise our rights. On October 30, the statutes of COTOGA were published by decree, and their registration was ordered in the Register of Professional Associations of the Autonomous Community of Galicia, allowing us, at last, to begin to function officially as an entity, and to begin the adventure that will be continuing to work towards the development and advancement of our discipline.

MeSH Occupational Therapy; Galicia.

Como citar este documento Alonso Cadavid A. Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de Galicia. El inicio de la aventura. TOG (A Coruña) [revista en Internet]. 2017 [fecha de la consulta]; 14(26): 301-3. Disponible en: <http://www.revistatog.com/num26/pdfs/editorial4.pdf>

Lévanos_ Get up_Llévanos



Derechos de autor



Texto recibido: 02/10/2017 **Texto aceptado:** 03/10/2017 **Texto publicado:** 30/11/2017

^a Presidenta del Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de Galicia (COTOGA). Directora Técnica y Terapeuta Ocupacional del centro Neurosens. MSc. Estudiante de doctorado en Ciencias de la Salud. E-mail de contacto: info.neurosens@gmail.com ; presidencia@cotoqa.es



Colegio oficial de terapeutas ocupacionales de Galicia. El inicio de la aventura

Nuestra Comunidad autónoma ha tenido un papel importante en la historia organizativa de los profesionales de terapia ocupacional en España, ya que fue en Galicia dónde se creó en el año 1983, la primera asociación profesional de carácter autonómico⁽¹⁾. Desde ese momento inicial del movimiento organizativo, las terapeutas ocupacionales que asumieron la dirección de sus respectivos equipos de trabajo, han desarrollado una importante labor de difusión de la Terapia Ocupacional en nuestro territorio, logrando que cada vez se reconozca más el perfil profesional y se valoren los servicios prestados a los usuarios⁽¹⁾.

Sin embargo, con el paso de los años se hizo evidente la necesidad de transformar nuestro estatus organizativo, ya que contar con la personalidad jurídica de un colegio oficial nos facilitaría el acceso a la esfera política para proseguir con el avance de nuestra disciplina.

Con la aprobación de la Ley 13/2016, de 26 de julio, de creación del Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de Galicia⁽²⁾, el movimiento asociativo de los terapeutas ocupacionales pasó a adquirir el estatus de corporación de derecho público, "con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", tal como se reconoce en la Ley de colegios profesionales de la Comunidad Autónoma de Galicia⁽³⁾. El acceso a la colaboración con la administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia que refleja además esta ley nos permitirá promover el desarrollo de un mayor número de "actividades de interés común y orientadas a la defensa del interés público y, en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados"⁽³⁾.

La colegiación en Galicia

Tal como lo recogen las distintas leyes mencionadas anteriormente, podrá colegiarse en el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de Galicia (COTOGA) toda persona que esté en posesión de la titulación que lo habilite como terapeuta ocupacional y reúna las condiciones señaladas en los estatutos^(2,3).

A pesar de que inicialmente, en la ley de colegios profesionales de Galicia⁽³⁾ se atribuía la obligatoriedad de colegiación a "los profesionales médicos y demás profesionales de ciencias de la salud al servicio de las administraciones públicas cuyas funciones comprendan la realización de actos profesionales que tengan como destinatarios inmediatos a los usuarios del Sistema Público de Salud de Galicia, así como también para el ejercicio de la actividad privada"⁽³⁾, este artículo se vio derogado y dicha obligatoriedad ha quedado a disposición de que así lo establezca una ley estatal⁽⁴⁾. En estos momentos no existe ninguna ley estatal que regule la obligatoriedad de colegiación, por lo que la pertenencia al COTOGA será voluntaria para aquellos terapeutas ocupacionales que quieran colegiarse.

En el año 2014, se trabajaba a nivel estatal en la elaboración de un anteproyecto de ley que regulara los colegios y servicios profesionales, en el cual se contemplaba la obligatoriedad de colegiación de las profesiones sanitarias, pero que excluía de las que mantenían la obligatoriedad a la Terapia Ocupacional, a pesar de estar reconocida en la Ley 44/2003 de ordenación de las profesiones sanitarias⁽⁵⁾.

En dicha ley, se definen como "profesiones sanitarias, tituladas y reguladas, aquellas cuya formación pregraduada o especializada se dirige específica y fundamentalmente a dotar a los interesados de los conocimientos, habilidades y actitudes propias de la atención de salud, y que están organizadas en colegios profesionales oficialmente reconocidos por los poderes públicos, de acuerdo con lo previsto en la normativa específicamente aplicable", y se categoriza a la Terapia Ocupacional como titulación sanitaria de nivel diplomado⁽⁵⁾. Por este motivo, se inició un trámite de alegaciones a nivel nacional en el que colaboraron las distintas organizaciones autonómicas de terapeutas ocupacionales, ya que resultaba una incongruencia que si las profesiones sanitarias mantendrían la obligatoriedad de colegiarse se excluyera a algunas sin justificación alguna.

Este anteproyecto se suspendió, pero se espera que se retome ya que es necesario para adaptarse a la normativa Europea, y en ese momento se tendrá que revisar que se respeten los derechos de los terapeutas ocupacionales y los usuarios de sus servicios, iniciando las acciones necesarias para



garantizar esta premisa.

Desde la celebración de la asamblea constituyente del COTOGA que tuvo lugar en Santiago de Compostela el pasado 3 de junio, en la que se eligieron los órganos de gobierno, la junta electa ha estado trabajando para agilizar los trámites necesarios para poder comenzar a funcionar oficialmente como entidad, y nos encontrábamos únicamente a la espera de formalizar las cuestiones que dependían de la administración y no de nuestra voluntad para poder abrir las solicitudes de colegiación.

El pasado 30 de octubre, se publicaba en el Diario Oficial de Galicia (DOGA), mediante el Decreto 104/2017⁽⁶⁾ la aprobación de los estatutos del COTOGA, y se procedía a ordenar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Galicia, acto que nos permite, al fin, comenzar a funcionar oficialmente como entidad y facilitar el acceso de los terapeutas ocupacionales a la colegiación.

Nos complace por tanto, anunciaros el inicio de la aventura que será seguir trabajando en pro del desarrollo y avance de nuestra disciplina, ya de la mano de COTOGA, y os animamos todos los terapeutas ocupacionales que desarrolláis vuestra labor profesional en Galicia a sumaros a este proyecto, a colaborar activamente en los campos que dominéis, para poder conseguir con cada granito de arena que nuestra profesión sea cada vez más valorada entre la comunidad terapéutica, la administración pública y la sociedad en general.

El colegio es una entidad que se encuentra al servicio de los terapeutas ocupacionales y los usuarios de sus servicios, y su único interés será siempre trabajar por y para la disciplina. Por este motivo, cuantos más seamos en la lucha, cuantos más profesionales pueda representar esta entidad, mayor presión se podrá ejercer para conseguir nuestras metas en las relaciones y negociaciones con la administración pública.

Así, con este llamamiento, queremos dejar claro que COTOGA solo es posible CONTIGO, y juntos recorreremos el camino al que nos lleve esta aventura.

Referencias bibliográficas

1. Alonso Cadavid A. Terapia ocupacional en Galicia: conocer de dónde venimos, para saber a dónde queremos llegar como profesión. TOG A Coruña [revista en Internet]. 2017 [acceso 16 de octubre de 2017]; 14 (25): 38-45. Disponible en: <http://www.revistatog.com/num25/pdfs/100a%C3%B1osdeterapia3.pdf>
2. Ley 13/2016, de 26 de julio, de creación del Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de Galicia. Boletín Oficial del Estado, 8 de septiembre de 2016, núm.217.
3. Ley 11/2001, de 18 de septiembre, de colegios profesionales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Boletín Oficial del Estado, 22 de octubre de 2001 núm. 253.
4. Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Boletín Oficial del Estado, 23 de diciembre de 2009, núm. 308.
5. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. Boletín Oficial del Estado, 22 de noviembre de 2003, núm. 280.
6. Decreto 104/2017, del 11 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de Galicia. Diario Oficial de Galicia, 30 de octubre de 2017, núm 206.

Lévanos_ Get up_ Llévanos



Derechos de autor

